

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

**Provincia de Granada**

29.190. «Los Dos». Hierro. 96. Baza.  
29.191. «Pedro». Hierro. 222. Baza.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta), en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, comprendidas dentro del perímetro de las concesiones mineras denominadas «El Cumial», número 3.353, y «Ampliación al Cumial», número 3.538, de la provincia de Orense.**

Por medio del presente anuncio se hace público que por Resolución de esta Jefatura de esta fecha se ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las siete fincas rústicas que a continuación se detallan, que están situadas en el término municipal de San Ciprián de Viñas y comprendidas dentro del perímetro de las concesiones mineras denominadas «El Cumial», número 3.353, y «Ampliación al Cumial», número 3.538, de la provincia de Orense, de las que es titular la Sociedad «Mora, Sociedad Limitada», por ser precisas para la explotación de dichas minas.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», en el diario «La Región», de esta capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, advirtiéndose a los interesados en dicha expropiación y a cuantos hubiesen comparecido en la información pública, que podrán recurrir contra dicha Resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de diez días, a partir de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

**Relación de fincas a expropiar**

1.ª Una finca rústica destinada a labradío, situada en el paraje del Cumial, Parroquia de Noalla, término municipal de San Ciprián de Viñas, de un área y sesenta y siete centiáreas de extensión superficial, propiedad de don Luis Fernández Prieto, mayor de edad, propietario y vecino de Puente Noalla; que linda: al Norte, con terrenos de Concepción Fernández Prieto; al Sur y al Este, con terrenos de «Mora, S. L.», camino en medio por el lado Sur, y al Oeste, con río Barbañá.

2.ª Otra finca rústica destinada a labradío, con igual situación que la anterior, de un área y sesenta y siete centiáreas de extensión superficial, propiedad de doña Concepción Fernández Prieto, mayor de edad, propietaria y vecina de Puente Noalla; que linda: al Norte, con terrenos de Cándido Abadín Boó; al Sur, con terrenos de Luis Fernández Prieto; al Este, con terrenos de «Mora, S. L.», y al Oeste, con río Barbañá.

3.ª Otra finca rústica destinada a labradío, con igual situación que las anteriores, de cinco áreas veintidós centiáreas de extensión superficial, propiedad de don Cándido Abadín Boó propietario y vecino de Noalla; que linda: al Norte, con terrenos de Elvira Abadín y Antonia Quintas Blanco; al Este, con terrenos de Remedios Fidalgo; al Sur, con terrenos de Concepción Fernández Prieto y de «Mora, S. L.», y al Oeste, con río Barbañá.

4.ª Otra finca rústica destinada a labradío, con igual situación que las anteriores, con cuatro áreas veintisiete centiáreas de extensión superficial, propiedad de los esposos don Antonio Quintas Blanco y doña Elvira Abadín Boó, propietarios, vecinos de Reboredo; que linda: al Norte, con terrenos de Victorino Boó; al Este, con terrenos de Remedios Fidalgo; al Sur, con terrenos de Cándido Abadín Boó, y al Oeste, con río Barbañá.

5.ª Otra finca rústica destinada a pastizal, con igual situación que las anteriores, de nueve áreas treinta y una centiáreas de extensión superficial, propiedad de doña Remedios Fidalgo Cid, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Puente Noalla; que linda: al Norte, con terrenos de Amparo Fidalgo; al Este, con terrenos de «Mora, S. L.», y de Camilo González Lage; al Sur, con terrenos de «Mora, S. L.», y al Oeste, con terrenos de Antonio Novoa, Victorino Boó, Antonio Quintas y Cándido Abadín.

6.ª Otra finca rústica destinada a pastizal, con igual situación que las anteriores, de cinco áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial, propiedad de don Camilo González Lage, mayor de edad, propietario y vecino de Pasadan, Ayuntamiento de Taboadela; que linda: al Norte, con terrenos de «Mora, Sociedad Limitada», Dosindo Paredes y José Cebollino; al Este, con terrenos de María Fidalgo; al Sur, con explotaciones de «Mora, S. L.», camino de servicio en medio, y al Oeste, con terrenos de Remedios Fidalgo; y

7.ª Otra finca rústica destinada a labradío, con igual situación que las anteriores, de dieciocho áreas de extensión superficial, propiedad de don Luis Ferro Blanco, mayor de edad, propietario, vecino de Castroverde; que linda: al Norte, con terrenos de Severo Delgado; al Sur, con terrenos de Severino Blanco; al Este, con explotaciones de «Mora, S. L.», y al Oeste, con terrenos de Alejandro (a) «el Cartero».

La Coruña, 22 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—3.148.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajo de los Montes, provincia de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajo de los Montes, provincia de Ciudad Real;

Resultando que por «Inmobiliaria de Bullaque, S. A.», se presentó escrito en este Ministerio exponiendo que es propietaria de la finca denominada «Cabañeros», sita en los términos municipales de Alcoba, Horcajo de los Montes, Retuerta de Bullaque y Navas de Estena, de la provincia de Ciudad Real, declarada manifiestamente «mejorable» por Decreto de 28 de enero de 1954, y que la finca expresada está cruzada por una cañada real que interfiere la ejecución de las obras impuestas por el Plan de «mejorable», ampliado por la propiedad, y termina con la súplica de que se varíe el trazado de la referida cañada en la forma indicada en el croquis que se acompaña, haciendo constar que la variante está totalmente comprendida dentro de la finca.

Resultando que por la Dirección General de Ganadería se acordó proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Alcoba, Horcajo de los Montes y Navas de Estena por considerarlo necesario para el estudio de la petición de referencia, y designó para llevar a cabo dichas operaciones al Perito agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Horcajo de los Montes, en el que describe el actual trazado de las mismas y la variante de la «Cañada Real Segoviana» solicitada por «Inmobiliaria de Bullaque, S. A.», basándose en el acta del deslinde y amojonamiento practicado en el año 1907, documentos presentados por la citada Sociedad, y demás antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que dicho proyecto fué sometido a la exposición pública en el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez trans-